GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 523.

Talca, 08 NOVIEMBRE 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta de Junaeb RA Nº 173/72/2019, de fecha 08 de febrero 2019 que establece funciones Directivas ; Resolución Exenta de Junaeb RA Nº 173/73/2019, de fecha 08 de febrero 2019 que nombra a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*"

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.382 cupos, de los cuales 793 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 899 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 690 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.3. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 204 de fecha 15 de abril 2019, emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieren relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, han ingresado un total de 0 postulaciones a la beca; un total de 3 solicitudes de renovación del beneficio; y 2 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2019:

a. Procede asignar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de quien se ha acreditado que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
b. Procede asignar la Beca a 0 estudiante de Educación Superior, para el año 2019 de quien se ha acreditado que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Indígena para este año 2019:

a. Procede renovar la Beca a 3 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

12.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. - RENUÉVESE, la Beca Indígena a 03 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	3
		SUB TOTAL	3
	TOTAL GLOBAL		3

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRÍMASE, la Beca Indígena, correspondiente al año 2019 a un total de 2 estudiantes de educación Superior, de acuerdo con lo que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	BÁSICA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFIQUESE Resolución N° 268 de fecha 25-07-2018 que becó como postulante al estudiante **Yerko Nicolas Cheuquepal Espinoza, RUT:** [redacted] lo que no correspondía ya que su promedio del año 2017 fue menor al solicitado, por lo que se procede a becar como Postulante 2019 de Educación Superior considerando que para este año si cumple con la nota requerida y su puntaje se encuentra sobre el corte regional. Por último, se deja en estado "eliminado-supresión" en formulario 2018 a objeto ajusten los pagos correspondientes a ese año.

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Indígena para el año 2019."

- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019".

- Anexo Nº 3: "Individualización de estudiante respecto a modificación Resolución N° 268 de fecha 25-07-2018"

ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JFRC/NBP/JCR/jcr
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Archivo Regional Becas

JUR N° 3271-2019

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Indígena para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	[redacted]	[redacted]	VALENZUELA	ESPINOSA	CAMILA
2	[redacted]	[redacted]	MUÑOZ	PEREZ	IGNACIO
3	[redacted]	[redacted]	NUÑEZ	ARAVENA	CAMILA

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1	[redacted]	[redacted]	RAMIREZ	RUIZ	MARION	EGRESADA 1° SEMESTRE
2	[redacted]	[redacted]	CAYUL	ANTINAO	ALICIA	EGRESADA 1° SEMESTRE

ANEXO Nº 3: "Individualización de estudiante respecto a modificación Resolución N° 268 de fecha 25-07-2018.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1	[redacted]	[redacted]	CHEUQUEPAL	ESPINOZA	YERKO	SE REGULARIZA EN SINAB FORMULARIO POSTULACION 2018 DEJANDO EN ESTADO "ELIMINADO/SUPRESION" POR NO CUMPLIENTO DE NOTA MINIMA PARA POSTULAR.